

LA LIBERTAD,

PERIODICO MODERADO.

Edición de Madrid.

MADRID.—10 rs. al mes en la Administración del periódico establecida en la calle del Prado, número 7, cuarto principal.—También se suscribe en la librería de Bailly-Ballière, plaza de San Felipe, 10, y en todas las demás principales librerías de la corte.

Viernes 24 de Junio de 1864.

PROVINCIA.—10 rs. al mes, 50 trimestre, poniendo el importe en la Administración, ó remitiéndolo en libranzas á la orden del Administrador, ó mandándolo en sellos del franqueo.—Extranjero 70 rs. trimestre: Filipinas, Antillas y América del Sur, 80 rs. franco de porte. No se sirve suscripción que no se pague previamente.

Núm. 191.

SECCION POLITICA.

UNA JUGADA DE BOLSA.

Ayer insertamos el telegrama que verían los lectores, fechado en París, y cuya importancia no necesitábamos encarecer.

Habíamos publicado la noche anterior *La Correspondencia*, *Las Noticias*, varios otros periódicos, en fin, afectos al ministerio, del cual son tenidos los dos primeros, como órganos autorizados y semi-oficiales.

Declase en el telegrama, que el ministro de Hacienda del vecino imperio, M. Fould, había paralizado las negociaciones de los fondos españoles en la Bolsa de París, pudiendo decirse que está cerrada á 3 por 100 español y á la diferida.

Claro está, y cualquiera lo comprende, que la lectura de semejante parte telegráfica, publicado en periódicos tan íntimamente relacionados con el ministerio, debía dejar en nuestro ánimo una impresión amarga, inspirándonos desagradables reflexiones que indicamos con mucho laconismo.

Pero, ¿cuánta mayor no sería nuestra sorpresa ayer mañana, al leer los comentarios de otros colegas, que reputaban aquella noticia como un medio indigno y reprobado de hacer ciertas jugadas de Bolsa? ¿Es posible, decimos, que, teniendo el gobierno un fiscal de imprenta tan celoso que no permite la publicación de artículos, de párrafos, de frases y hasta de palabras inofensivas, deje circular en cambio noticias como la que nos ocupa, que tanto afectan al crédito de la nación y los intereses de multitud de familias, y que tan honda perturbación producen en las transacciones mercantiles, sin tener conocimiento y pruebas de su exactitud y certeza?

Esta sola consideración es bastante para que diésemos crédito á la noticia, para que nos abandonásemos á muy acerbas meditaciones; con tanta más razón, cuanto que guardaba conformidad y analogía con otros antecedentes que tenemos nosotros. En efecto: sabemos que esa resolución que se atribuyó á Mr. Fould, es una idea que más de una vez ha bullido en su cabeza; y sabemos también que sobre los fondos españoles se halla impuesto un recargo en la Bolsa de París. ¿Qué tiene, pues, de extraño, nos decíamos, que, con motivo del proyecto sobre las Deudas amortizables, haya creído Mr. Fould legado el instante oportuno de realizar lo que otras veces ha ideado, ni que se haya elevado á 1 por 100 el impuesto ó recargo que pesa sobre nuestros títulos en el mercado de Francia?

Verdad es que en los términos en que se dió la noticia, se nota una contradicción; pero pudo considerarse que fuese un defecto de redacción puramente. ¿Cómo se concilia el quedar cerrada para nuestros títulos la Bolsa de París, y el imponerse sobre ellos un derecho de 1 por 100? Esto es contradictorio; pero es difícil notar en momentos en que la imaginación se halla naturalmente ofuscada por la mala impresión de la noticia.

El telegrama ha salido, pues, falso, según dijo ayer el gobierno en el Senado, contestando á una interpelación ó pregunta del Sr. Calderón Collantes, en el acto de ir á leerse el decreto de suspensión de las sesiones. Declaró el Sr. Mon, que el ministerio no tiene conocimiento oficial de semejante noticia, y parece que se ha comenzado á instruir la oportuna sumaria en averiguación del hecho.

Lo cual no obsta, sin embargo, para que podamos formular contra el gobierno una observación que se ocurre desde luego á todo el mundo. Ya que circuló con permiso del fiscal de imprenta la noticia, inserta en periódicos que se dicen semi-oficiales y con frecuencia autorizados competentemente, ¿por qué, siendo tan grave, no puso el go-

bierno en juego los hilos telegráficos inmediatamente, sin pérdida de un solo instante, para que fuese ó confirmada ó desmentida? ¿Por qué, para amañar los incalculables perjuicios y disgustos que en breve tiempo es posible originarse la noticia, no publicó una *Gaceta* extraordinaria, que bien lo merecía el carácter é importancia del asunto, y por qué no apareció desmentida siquiera en la de ayer? Si el telegrama se supuso para una inmoral jugada de Bolsa, ¿por qué no se impide el juego, por qué no se hace lo posible para que dejen de jugar? ¿Quién indemnizará los quebrantos que de ayer á hoy se hayan sufrido, ni quién enjugará las lágrimas que en una sola noche se hayan podido derramar?

Adóptense, pues, las energías medidas que sean necesarias para evitar la repetición de escándalos semejantes. El gobierno es dueño del telégrafo; el gobierno niega el pase á los telegramas cuya circulación no juzga conveniente.

Por lo demás, nos alegramos de todas veras de que sea falsa la noticia; porque, amantes de la patria y celosos de su honra, no podía menos de avergonzarnos el contemplar más perdido que lo está su crédito en Europa. Si los perjuicios que haya podido ocasionar el supuesto telegrama son grandes y acaso irreparables, no pueden, sin embargo, tener comparación con los gravísimos y trascendentales que hubieran surgido para la nación entera, si se hubiese confirmado aquella noticia.

DERROTA DEL MINISTERIO.

Censura un periódico que hayamos calificado de victoria del ministerio al parte que ha resultado falso sobre Deudas amortizables.

Está efectivamente demostrado que el ministerio no triunfó ayer, pero en cambio su derrota en Londres es evidente, si hemos de juzgar por lo que manifiestan los periódicos ingleses.

El Times de Londres asegura en un artículo fuertísimo contra el gobierno español, que la comisión inglesa de bonos españoles está decidida á embargar donde pueda, y como pueda los pagarés ó bonos hipotecarios que emita el Sr. Salaverría, en virtud de la autorización de las Cortes sobre el valor de bienes nacionales.

¿Es agradable á los ojos de nuestro colega la situación en que se nos ha colocado? ¿Es ó no derrota de un ministerio, la declaración hecha de embargar nuestros títulos de crédito por una respetable comisión extranjera?

La mayoría de las Cámaras es indispensable para que viva un gabinete; pero no se crea que basta alcanzarla para tener asegurada la existencia. Se requiere el buen concepto del mundo para ser poderoso, y no se dirá que la resolución á que el *Times* se refiere, arguye mucho en favor del gobierno de España.

Los ministros son responsables por lo malo que hacen, y por lo bueno que dejan de hacer. ¿Y qué han hecho los actuales para que inspire confianza España á las demás naciones, y sea debidamente considerada por ellas? Se dirá que el asunto es árduo; indudablemente; pero sólo venciendo dificultades, es como podían aquellos haber adquirido el prestigio que les falta, á juzgar por la determinación de la comisión de bonos españoles.

TERMINACION DE LA LEGISLATURA, Y PROBABLE DISOLUCION DEL CONGRESO.

La sesión que celebró ayer el Congreso se redujo á la lectura de una comunicación en que se daba cuenta de que S. M. había dispuesto salir con su Real familia para San Ildefonso el 1.º de Julio y de real decreto, declarando terminada la legislatura de 1863.

Por cierto que el Sr. Mon, que fué quien leyó este decreto, empleó la siguiente poco parlamentaria fórmula:

«Señores diputados: S. M. la Reina se ha servido dirigirme el real decreto siguiente»:

—No he tenido ninguna; pero, nada importa, porque dentro de seis meses dejaré de pertenecer al mundo.

El conde arrugó la frente, juntó sus grandes cejas y murmuró entre dientes algunas palabras.

—Señor marqués, señor marqués! dijo luego golpeando el suelo, eso no es cumplir lo que me prometisteis.

—¿Y he tenido yo la culpa, señor conde? ¿no habéis visto que he hecho todo lo que estaba de mi parte?

—No señor, no lo habéis hecho; solamente la habéis aconsejado y la niña que vive á la orden del siglo, ha renunciado tal vez contra su voluntad.

El marqués saltó del sillón y comenzó á andar precipitadamente por la sala; el conde arrojó sobre él una mirada furiosa.

—Señor conde, le dije el marqués parándose de repente, os portáis mal conmigo acusándome, cuando por vos he alejado de mi casa á la flor más hermosa de ella, y la pobre llora ahora esperando pronto perder el mundo.

—¿Y me acusáis de eso, señor marqués? extraño es por cierto.

—Bien, pues no volvamos á hablar más de ello, la desdichada pagará bastante cara la falta de obediencia á su padre, yo os lo prometo.

—Es que yo no quiero, no; ¿qué interés puedo tener en que sea esposa de Dios, si la pierdo de todos modos?

—¿Pues qué deseáis?

—¿Quisiera que la volvierais á sacar otra vez del convento.

El marqués retrocedió asustado.

—¿Os habéis vuelto loco, señor conde? de otro modo, ¿cómo me diríais una cosa como esa? ¿no sabéis que eso no lo hace nadie, y que se considera como una nota de infamia abandonar el hábito?

—Es que todavía no lo he tomado.

—No importa; está en el año del noviciado y es lo mismo.

Pero no es extraño que el Sr. Mon cometiera este lapsus, cuando hay quien dice que anteaer por la mañana ignoraba que se habían aprobado los presupuestos en el Senado.

Ya se ve: ¡tiene tantas cosas en qué pensar el Sr. Mon! ¡Son tan críticos los actuales momentos!

Pero el hecho es que ya terminó el Congreso su misión en una legislatura. ¡Habrá sido la primera y la última!

Veámos lo que dice anoche *La Política* acerca del particular:

«Estas Cortes se reunieron el 4 de Noviembre de 1863. Por consiguiente, si hoy se suspenden sus sesiones, habrán estado reunidas *veinte meses y diez y nueve días* y no estaban aún fuera de cuenta. En los primeros meses, por más que hubiera malestar y mareos, no se presentaba síntoma alguno de concepción. Al fin se vió que la esterilidad provenía de los malos gobiernos, y el último período de la legislatura ha sido fecundo.

Varios de sus frutos nos parece que tienen algo de sistemáticos. Dios quiera, sin embargo, darles vida y robustez, aunque sea á costa de su madre. La pobre inspiró siempre muy pocas simpatías, especialmente cuando se hacía la *intrometible*».

Y en otra parte añade *La Política*:

«Salga ó no de su retraimiento el partido progresista, ni el gobierno actual, ni ningún otro que le suceda, puede ser tan insensato que reuna de nuevo al Congreso que hoy termina su primera y única legislatura.

Si este ministerio ó otro de unión liberal ocupase entonces el poder, los *trece, los tres y los ochenta*, reforzados por otros muchos enemigos solapados, volverían á hacer de las suyas y comprometerían á cada paso la existencia y el prestigio del gobierno.

Si, por el contrario, el ministerio no fuese de unión liberal, no podría gobernar con los *cinco veinte* diputados de esta opinión que hay en el Congreso.

Creemos, pues, que el actual ha dado ya de sí todo lo que podía dar, más de lo que debíamos prometernos, y que, al cerrarse hoy sus sesiones, se abren para él las puertas de la eternidad.»

Una sola observación nos ocurre.

¿En qué razones puede el actual ministerio fundarse para disolver el Congreso, cuando éste le ha votado, como diría *La Epoca*, los más trascendentales proyectos de ley de carácter político?

Ningún ministerio puede gobernar con este Congreso; pero el presidido por el Sr. Mon está incapacitado para disolverlo.

LAS CUESTIONES DE SANTO DOMINGO Y DE LOS BOZALES.

El Pueblo de anoche publica la siguiente carta de la Habana:

«Habana 30 de Mayo.

«¡Cayó Monte-Christi en nuestro poder! Ciento cincuenta á doscientas bajas nos ha costado este nuevo triunfo, estéril como todos los anteriores, porque cuando un pueblo quiere ser libre, no hay derrota que le deslante. Aquí no nos hacemos ilusiones: hay guerra para mucho, muchísimo tiempo, hasta que el gobierno se desengañe de que es fuerza abandonar una colonia que para nada nos sirve, y cuya ocupación acabaría con el ejército y los tesoros de España. No sé si habiendo concedido á los dominicanos los mequinos derechos políticos que tienen las demás provincias españolas, se habrían acostumbrado á la larga á depender de nosotros; pero imponiéndoles, como se les impuso desde luego, el absurdo régimen colonial, argüo seguro que no tardarían en levantarse, y en sus bosques, señor director, casi puede decirse que son invencibles.»

A los que crean que con la toma de Monte-Christi se ha concluido la insurrección, recuérdense los V. de lo rey Pele Bonaparte, que al subir la escalera del palacio de Madrid, puso la mano sobre uno de los leones de mármol, exclamando: *En fin je la tiens, cette Espagne si chérie*. Lo que tenía era el terreno que pisaba, como nuestros valientes soldados en Santo Domingo. En prueba de ello, sépa V. que en la capital misma, apenas salió Gándara y quedó reducida á menos fuerza la guarnición, hubo conatos de levantamiento y llegaron á derribar el árbol de la libertad que había en medio de la plaza.

Durante algunos días la población española vivió en la mayor angustia, pero llegaron algunas tropas y renació la calma.

Esto de mal á peor: las transacciones comerciales están completamente paralizadas, y las reformas de Gónczha concluirán con lo poco que queda. Figúrese V. que hay un trasiego general de empleados y que se trata de imponer al país nuevas y vejatorias contribuciones. Antes teníamos un

bajá en el capitán general; ahora tenemos dos, porque el intendente Sr. Wal manda en absoluto, sin lograr por eso que las rentas dejen de ir en progresión descendente que es un prodigio. Afortunadamente para los autores de tantos males, la prensa indígena no puede revelar los escándalos que ocurren á cada paso, y vive de echar inienzo á las autoridades, que la pagan con una protección decidida y provechosa. Ahora se ha dirigido una circular á los empleados para que se suscriban y hagan suscribir á sus amigos á *El Tiempo*, uno de los órganos del general Dulce.

La cuestión negra á la orden del día, con motivo de la llegada y enjuiciamiento del famoso Argüelles, el de las revelaciones contra Dulce. Se dice que los Estados-Unidos exigen que les devuelvan el preso, porque la extradición fué una farsa muy costosa, para apoderarse de cualquier manera de la persona que había denunciado hechos gravísimos y sujetarla á un consejo de guerra. Lo cierto es que el comisario de policía que condujo al Sr. Argüelles en Nueva-York y le llevó á bordo del vapor cuando este se hallaba á quince millas de la costa, ha sido declarado culpable de traición por el gran jurado. El próximo vapor de Nueva-York traerá acaso noticias importantes. No faltaba más sino que á los misterios y complicaciones de la causa de Argüelles y consorte se añadiese un conflicto internacional, por invasión de territorio. ¿A dónde nos lleva el general Dulce?»

Segun observarán nuestros lectores, los juicios del corresponsal de *El Pueblo* concuerdan con los de la carta que publicamos en el número del día 21, por lo que respecta á la gran cuestión de Santo Domingo. Hoy podemos añadir que hay en los hospitales de la isla de Cuba y de Santo Domingo diez y seis mil quinientos soldados enfermos. ¡Qué gloria para la unión liberal!

También hallamos en la carta de *El Pueblo* la confirmación de nuestras noticias sobre el efecto que ha causado en la república anglo americana el viaje voluntario del Sr. Argüelles y la probabilidad de una reclamación en forma, á la cual no sabemos qué podría contestar el ilustre marqués de Castellflorite. Mucho han escocido nuestras noticias á la prensa vicalvarista, especialmente á *El Diario Español*, que echa la cuestión á broma, si tener en cuenta que en los Estados-Unidos suelen tomarse muy en serio los negocios en que va envuelto el fiel y exacto cumplimiento de las leyes; pero no nos tomaremos el trabajo de replicar á chistes con pies forzados, pues que antes de muchos días llegará el correo de América, y entonces habrán de confesar ser cierto cuanto hemos escrito.

Los periódicos vicalvaristas han perdido la brújula en esta ocasión, hablando de lo que no saben, á tal punto, que hacen un daño inmenso á la persona á quien pretenden defender. Vamos á probarlo una vez más.

Decía *La Correspondencia* noches pasadas, que con el Sr. Argüelles se había fugado á Nueva-York un marqués muy conocido en la cárcel del *Saladero de Madrid*. ¿Y quién pensarán nuestros lectores que es este gran criminal? Un francés que se titula marqués del Sard, amigo hace poco del general Dulce, en cuya tertulia y en cuya mesa se le veía con frecuencia, y que recibió de regalo cierto número de emancipados, no sabemos si por el mérito de escribir ir á *L'Independance belge* cartas que luego reproducía *La Epoca* con marcadísima friecion. Es una lástima que los amigos oficiosos del general Dulce no se apresurasen á advertirle que el marqués del Sard había dejado muy buenos recuerdos en el *Saladero*, para que no le recibiera en su palacio, ni le regalase negros, en contra de las disposiciones vigentes.

Entre qué clase de personas ha vivido el general Dulce, segun la prensa vicalvarista, hasta que el Sr. Argüelles capturó la expedición de los mil bozales! Parece mentira que no le hayan comprometido.

A propósito de la famosa expedición, nos aseguran por varios conductos que será declarada mala presa, lo cual equivale á devolver á sus propietarios veinte millones de reales. En este caso, el Sr. Zulueta pagará una multa de diez ó doce pesos por cabeza, es decir, sobre diez mil pesos, y habiendo dado el general Dulce al Sr. Argüelles

—Con que señor marqués, prosiguió el conde, buscad armas con que combatir.

—Señor conde! ¡señor conde! exclamó el marqués levantándose y cogiéndole de un brazo, no queráis perderme, ¡por piedad!

—Haced lo que os he dicho y seremos amigos. Sentáos y reflexionemos.

El conde se volvió á sentar.

—¿Qué es lo que deseáis, señor conde?

—Que saqueis á vuestro hijo del convento para que cuando vuelva sea mi esposa.

—Lo haré; pero decidme vos, ¿cómo he de hacerlo sin dar escándalo?

—Muy fácil, y ahora más que siempre; ya sabéis que el rey de Portugal es dueño de la ciudad de Zamora, donde se halla vuestra hija; pues bien! decidis que temiendo por ella, la sacais del convento y nadie lo extrañará.

Así lo haré, desdichado.

—Entonces soy vuestro mejor amigo, y dentro de poco quierá Dios que sea vuestro mejor yerno.

El conde dió la mano al marqués y éste le despidió con una sonrisa benévola.

Al mismo tiempo, á la misma hora en que el marqués de Santillana y su presunto yerno conversaban de este modo, Enrique de Villalar y Blanca Mendoza, hija del marqués de Santillana, departían también el tiempo en sabrosa plática. Enrique, ya un tanto restablecido de sus heridas, era el segundo día que bajaba al jardín acompañado de la virginal Blanca, á restablecer sus fuerzas con los rayos del sol.

Era la mitad del día, y aunque la mañana había estado fría y el sol acababa de disipar la humedad niebla de las riberas del Duero, había hecho á Enrique que bajara al jardín para que á la luz del claro día pudiese un tanto deponer sus penas; habían sido tan dulces los argumentos de Blanca, tan tiernas sus palabras, que Enrique no había podido resistir, y apoyándose en su hermoso bra-

zo había bajado al jardín á disfrutar de los rayos del sol.

Blanca le servía de apoyo y le conducía lentamente por los sitios que á él más le agradaban. Enrique creía que era un ángel quien hacia por él tanto bien, y que había tomado las formas encantadoras y bellas de la celestial Blanca. Después de haber dado tres vueltas al jardín, Enrique había pedido á su hermosa compañera que le llevase á sentar á un banco de piedra que había frente de un pequeño surtidor de agua, y debajo de un viejo roble, Blanca se sentó á su lado, y cogiendo una de las heladas manzanas, le dijo con dulzura:

—¿Teneis frío Enrique?

—Un poco, hermosa Blanca, la contestó; pero estando á vuestro lado y á la luz del claro sol que nos alumbró pronto se me pasará.

—¿Decidme Enrique, con que tanto amais á la reina doña Juana?

—Sí, la amo mucho, la dijo el pobre enfermo apretando sin querer su mano, muchísimo Blanca, con todo mi corazón; pero el cielo quiere que sea desgraciado; pocos días de ventura he tenido.

Blanca dejó caer una lágrima que no vió Enrique y que se perdió en los pliegues de su cendal.

—¿Habéis sido desgraciado? le preguntó.

—Sí, señora, he sido desgraciado y lo soy todavía.

—¡Todavía! murmuró la pobre Blanca, ¡todavía! ¡oh! no... es imposible... vos me amais y sois correspondido, ¿qué mas podéis desear?

—¡Blanca! ¡Blanca hermosa! la dijo Enrique abrazándola con una mirada; vos sois tan pura y encantadora, que creéis que uno puede ser feliz cuando ama á una persona y esta también le responde... ¡ah!... es verdad; pero si á esa persona se la tiene que dejar de amar contra su voluntad, porque ella nunca puede unir su dicha á la del desventurado que la ama, creerías que era feliz?

(Se continuará.)

FOLLETIN.

LA HIJA DE UNA REINA.

NOVELA HISTÓRICA ORIGINAL

por D. EDUARDO MAROTO.

TOMO SEGUNDO.

(Continuación.)

CAPÍTULO VIII.

Tres conversaciones á un mismo tiempo, pero diferentes.

Cuatro días después de lo que acabamos de referir, en una casa grande que había en una de las principales calles de Segovia se hallaba el marqués de Santillana dueño de ella, y su amigo el conde de Haro. Conversaban amigablemente en un pequeño salon.

—¿Con que al fin, señor marqués, le decía el de Haro, no queréis auxiliar á la reina doña Isabel?

—Ya os he dicho, le contestó el marqués, que desearía permanecer neutral por si acaso se inclinaba la balanza al otro lado.

—Pues entonces, ¿por qué la habéis rendido homenaje?

—En vano es que me hagais esa pregunta; sabéis que yo defiendo los derechos de doña Juana; pero como ese maldito marqués de Villena lo quiere todo para sí, los demás no conseguiremos nada con defenderla.

—Es decir, que la amistad tan grande que teníais con el padre, la habéis ya cortado completamente con el hijo.

—Sí, conde, y ahora sólo quisiera que me dejaran descansar, porque bastante he trabajado ya.

—Decidme, otra cosa, señor marqués; ¿habéis tenido noticia de vuestra hija Blanca?

combato y se lanzó atrevidamente sobre el buque federal el *Kearny* que abordecó; comprendiendo el peligro, este viró, huyendo de su adversario. El pezco entonces un cañón horrible que duró hora y media; se había blindado durante la noche con sus cadenas, y a esta ventaja le dio de tener mayor número de cañones y una tripulación más numerosa. El capitán confederado trató de avanzar de nuevo sobre la corbeta federal, y si hubiera logrado abordecarla habría triunfado, pero hubiera logrado una bala atravesó las calderas de este buque y paralizó sus movimientos. Desde este momento no pudo maniobrar y quedó a merced de su adversario, porque aun cuando intentó utilizar la brisa, no era bastante fuerte. El *Kearny*, viendo la situación del *Alabama*, pasó toda su artillería a una banda y se aproximó a su adversario, descargándole una andanada casi a bocanada de hierro. Destrozado por este golpe el *Alabama* se sumergió poco a poco.

Los oficiales y marineros que no habían perecido en el combate, se mantuvieron a bordo, hasta que en el buque inglés que presenciaba el espectáculo como curioso, y de la fragata francesa, los recogieron. Los marinos confederados, al atravesar la población de Cherburgo, manifestaban su satisfacción y su alegría porque el capitán había salvado, y ofrecían volver muy pronto a sus andanzas. Se sabe en efecto que está en construcción un nuevo *Alabama*, y el capitán del antiguo, Semmes, derrotado en el combate que reseñamos, volverá de nuevo al mar en un breve plazo.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Toda reunion convocada en calles, plazas, paseos u otro lugar de uso público sin permiso del gobernador de la provincia, en la capital ó donde se encuentre, de los subgobernadores, donde los haya, ó de la autoridad local en todos los demás pueblos, es ilícita y podrá ser disuelta sin demora en la forma que previene el art. 181 del Código penal. Esta disposición se extiende á las procesiones cívicas, séquito ó cortejos de igual índole que tengan lugar en los mismos sitios, y puedan embarazar el tránsito por el número ó los concurrentes, ó perturbar de cualquier otro modo el orden público.

Respecto á las procesiones religiosas, continuarán observándose lo que está prevenido en las leyes anteriores del reino.

Art. 2.º Se considerarán públicas, para los efectos de esta ley, las reuniones de más de 20 personas, celebradas con conocimiento de la autoridad y en edificio donde no tengan su domicilio habitual todas las personas que las convocan. Antes de verificarse estarán obligados los que las promuevan, ó los que las admiten en sus casas ó establecimientos, á dar previo aviso á la autoridad, salvo si tuvieran autorización general para ellas. Las reuniones de carácter religioso necesitarán además el permiso de la autoridad eclesiástica.

Todas las reuniones que tengan por objeto tratar de las operaciones electorales para el nombramiento de diputados Cortes, diputados provinciales ó individuos de ayuntamiento, y las de rectificación de las listas, podrán verificarse con sujeción á este artículo dentro de las épocas designadas por las leyes para cada uno de dichos actos.

Art. 3.º Cuando no se guarde en una reunion pública la forma prescrita en el artículo anterior, los dueños, administradores, representantes ó inquilinos del lugar ó edificio, los jefes y secretarios de ellas, incurrirán en las penas señaladas en el art. 212 del Código penal.

Art. 4.º A toda reunion pública podrá asistir la autoridad por sí ó por sus delegados, siempre que lo estime oportuno. Si asistiere la autoridad local ó la superior de la provincia, ocupará el asiento de preferencia; pero no presidirá ni intervendrá en las discusiones.

Art. 5.º Siempre que á su juicio lo exija la conservación del orden público, podrá la autoridad, bajo su responsabilidad y dando cuenta sin demora al gobierno, suspender las reuniones públicas que tenga aviso ó disolver las que se estén ya verificando. Podrá también disolver, previas dos intimaciones, cualquiera otra reunion, aunque no sea de las que declara públicas esta ley, con tal que su objeto sea político ó religioso y pueda seguirse de ella alguna perturbación de orden público.

Art. 6.º No están comprendidas en las disposiciones de esta ley las reuniones de los que asistan á las solemnidades y actos del culto divino en los edificios ó el dedicado.

Por tanto: mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes de gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á veintidos de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Yo la Reina.—El ministro de la Gobernación, Antonio Cánovas del Castillo.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Art. 1.º Para los efectos de esta ley se reputarán funcionarios públicos, no sólo los de real nombramiento, sino también los alcaldes, concejales, secretarios escrutadores y cualquier otro que desempeñe un cargo público, aunque sea temporal y no retribuido.

Art. 2.º La acción para acusar por los delitos previstos en esta ley, será popular y podrá ejercitarse hasta dos meses después de haber sido aprobada ó anulada por el Congreso el acta que se refiere.

Cuando el Congreso, en virtud de lo que se dispone en el art. 31 de su reglamento, acuerde pasar un tanto de culpa al gobierno sobre una elección, se procederá á la formación de la causa en el tribunal ó juzgado competente.

Si se procediere á instancia de parte, no se admitirá la querrela ó acusacion sin que la acompañe la correspondiente fianza de calumnia, y de que el acusador ó querrelante no desamparará su accion hasta que recaiga sentencia que cause ejecutoria. La cantidad de dicha fianza será determinada en cada caso por el juez ó tribunal que conozca del asunto, y no podrá suprirse con la caucion juratoria, aunque litigue en concepto de pobre ó que deba prestarla.

Art. 3.º Los tribunales y juzgados procederán desde luego contra los presuntos reos de delitos electorales sin esperar á que el Congreso resuelva sobre la legalidad de la elección. Será obligación de aquellos facilitar al Congreso, siempre que este lo pida por conducto del gobierno, los informes, testimonios de resultancia y demás noticias que estimase convenientes sobre hechos que puedan afectar á la validez ó nulidad de la elección. Si al suministrar estas noticias la causa se hallase en sumario, los jueces y los tribunales harán la oportuna advertencia acerca de las que deban tener el carácter de reservadas.

No se necesitará la autorización del gobernador para proceder contra los funcionarios que cometieren esta clase de delitos.

En cuanto á los gobernadores de provincia y demás funcionarios de igual ó superior categoría, se observará lo que respecta á los primeros está prevenido en el art. 18 de la ley para el gobierno y administración de las provincias de 25 de Setiembre de 1863, pidiéndose la autorización por conducto del ministerio de que dependa el funcionario.

Art. 4.º El tribunal Supremo de Justicia conocerá de las acusaciones que en virtud de esta ley se entablen contra los gobernadores de provincia ó otras autoridades ó funcionarios públicos de igual ó superior categoría. Las audiencias de los respectivos territorios, de las que se presenten contra los conserjeros provinciales, alcaldes y de-

mas empleados públicos que por razon de sus cargos intervengan en materia de elecciones, y los juzgados de las que se promovian contra cualesquiera otras personas.

En todas las causas procederán dichos tribunales sin distincion de fuero. Aquellas que no ejecutoriamente se eximan de responsabilidad por obediencia debida á tribunal que corresponda para proceder contra el que hubiese sido debidamente obediendo; y si este fuese ministro de la Corona, la remision se hará al Congreso de los diputados para lo que hubiese lugar con arreglo á la Constitucion y á las leyes.

Art. 5.º Los juzgados no podrán rehusar la práctica de las informaciones relativas á los hechos electorales en cualquier tiempo que se pidan ántes de que haya prescrito la acción para acusar, conforme á lo que se dispone en el art. 2.º de esta ley, procediendo breve y sumariamente.

Art. 6.º Toda falsedad cometida en documento público por cualquier funcionario, con el fin de dar ó quitar el derecho electoral indebidamente, será castigada con la pena de prision menor, multa de 100 á 1,000 duros, inhabilitacion temporal para el ejercicio del derecho electoral, y perpetua especial para el cargo respectivo.

Se reputarán comprendidos en este artículo los funcionarios públicos que con malicia hubieren exclusiones indebidas ó incluyendo en las listas electorales últimas á cualquiera persona que no haya sido legítimamente admitida en las de segunda rectificación.

Finalmente, incurrirán en igual pena los que aplicaren indebidamente votos á favor de un candidato ó candidatos para secretarios escrutadores ó para diputados.

Art. 7.º Serán castigados con la pena de arresto mayor, inhabilitacion perpetua especial para el cargo respectivo y multa de 20 á 200 duros los funcionarios públicos de cualquier clase ó categoría que obligasen á un elector á dar su voto, ó impidieren que le diere de alguno de los modos siguientes:

1.º Haciendo salir de su domicilio ó permanecer fuera de él, aunque sea con motivo del servicio público, á un elector en los dias de elecciones ó impidiéndole con cualquiera otra vejacion el ejercicio de su derecho electoral.

2.º Conociendo por medio de agentes públicos de la autoridad á los electores para que emitan sus votos.

3.º Recomendando con promesas ó amenazas á sujetos determinados, designados como los únicos que deben ser elegidos.

Art. 8.º Incurrirán en la pena de arresto mayor, suspension y multa de 10 á 100 duros:

1.º Los funcionarios públicos que impidan, retarden, anticipen ó embaracen de cualquier modo el cumplimiento de la ley, alterando los plazos ó términos señalados en ellas para la formacion y rectificacion de las listas.

2.º El presidente de la mesa que maliciosamente deje de nombrar secretarios para la mesa interior á los individuos de mayor ó menor edad, con arreglo á lo prevenido en el art. 42 de la ley electoral.

3.º El presidente de la mesa que claramente negare ó indirectamente impidiere á los electores usar del derecho que les concede el párrafo segundo del art. 44 de dicha ley.

4.º El que á sabiendas y con manifestada mala fé alterase la hora en que deben comenzar ó concluir las elecciones.

5.º El funcionario público que maliciosamente promueva expedientes gubernativos de atrasos de cuentas, propios, montes ó cualquier otro ramo de la administracion; entendiéndose que hay malicia siempre que se verifique desde la convocatoria hasta termina la elección.

6.º La autoridad que obligue á sus dependientes á que hagan á los electores recomendacion en favor de determinados candidatos.

7.º El que obligue á comparecer ante sí á electores ó funcionarios dependientes de su autoridad con el mismo objeto.

8.º Los que maliciosamente dejen de proclamar al diputado elegido segun la ley, ó indebidamente proclamen á otro.

9.º Los gobernadores que suspendieren á los alcaldes, concejales ó secretarios de ayuntamiento por hechos anteriores al período que media desde la convocatoria hasta termina la elección.

Art. 9.º Serán castigados con la pena de suspension y multa de 10 á 100 duros:

1.º Los gobernadores de provincia y demás funcionarios que no remitan íntegros á las audiencias los expedientes de reclamacion acerca de la inclusion ó exclusion de algun individuo en las listas electorales, así como los que no se prestan á ejecutar los fallos dictados por los tribunales.

2.º Los funcionarios públicos que rehusen dar en el término de 24 horas, no habiendo imposibilidad material de verificarlo, copia certificada de cualquier documento convenientemente útil para probar la capacidad electoral.

3.º El secretario escrutador que despues de haber tomado posesion de su cargo le abandone, ó se niegue á firmar las actas ó acuerdos de la mayoría.

4.º El presidente y secretarios escrutadores que falten á las prescripciones del art. 62 de la ley electoral, negándose á consignar en el acta las dudas y reclamaciones que se presenten, y cualquier protesta motivada.

5.º El alcalde ó secretario que no remitan al gobernador de la provincia las copias del acta á que están obligados por el art. 64 de la ley electoral.

Art. 10.º Los funcionarios públicos que por negligencia culpable cometieren con perjuicio de tercero alguna inexactitud en la formacion de las listas electorales, dando lugar en ellas á inclusiones ó exclusiones indebidas, serán castigados con la multa de 10 á 100 duros. En la misma pena incurrirán los funcionarios públicos que en las elecciones ó trámites preliminares cometieren alguna falta no prevista en los artículos anteriores ni en el Código penal.

Art. 11.º Serán castigados con la pena de arresto mayor, suspension del derecho electoral y multa de 10 á 100 duros:

1.º El que haga uso de supuestos contratos de participacion en ramos de industria y de comercio, una industria ó profesion para ser incluido en las listas electorales, y el que de cualquier manera coadyuve con él á sabiendas para estos fines.

2.º Los que estando incluidos en las listas tomen parte en la elección si estuvieren inhabilitados para el ejercicio de los derechos políticos, ó comprendidos en los números 1.º, 2.º, 4.º y 5.º de los artículos 10 y 18 de la ley electoral.

3.º El que vote dos veces en una elección ó tome el nombre de otro para votar, ó teniendo el mismo nombre vote á sabiendas de que no es la persona comprendida en las listas.

4.º El elector que con el propósito de ser nombrado secretario escrutador interino faltare á la verdad suponiendo distinta edad de la que tiene.

Art. 12.º Incurrirán en la pena de arresto mayor ó prision correccional, inhabilitacion temporal y multa de 10 á 100 duros:

1.º Los que con dicitorios, amenazas, encerradas ó cualquier otro género de demostracion intenten coartar la libertad de los electores.

2.º Los que valiéndose de persona reputada como criminal solicitaren por su conducto á algun elector para obtener sus votos en favor de candidato determinado, y el que prestare á hacer la intimidacion.

Art. 13.º Los que indujeren con dadas á los electores á votar en favor suyo ó de otro, y el elector que las hubiere aceptado, incurrirán en la pena de prision menor y multa de 100 á 1,000 duros.

Art. 14.º Los reos de los delitos comprendidos en esta ley sólo podrán ser indultados y para la concesion de la gracia se oirá siempre al Consejo de Estado.

Art. 15.º Las disposiciones de esta ley son aplicables lo mismo á las elecciones para diputados á Cortes que á las de diputados provinciales.

Art. 16.º Quedan vigentes el Código penal y las leyes de procedimiento que actualmente rigen en cuanto no se opongan á la presente.

Por tanto: mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á veintidos de Junio de mil ochocientos

sesenta y cuatro.—Yo la Reina.—El ministro de la Gobernación, Antonio Cánovas del Castillo.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Art. 1.º Se autoriza al gobierno de S. M. para que, de acuerdo con el ayuntamiento de Madrid y con la junta formada en esta capital, erija una estatua monumental á Cristóbal Colón en el paseo de Recoletos, frente á la casa de la moneda.

Art. 2.º A la realizacion del proyecto se aplicará en este caso los 800,000 rs. destinados por el expresado ayuntamiento á la erccion de una estatua al mismo héroe y los fondos recaudados por la mencionada junta, contribuyendo el Estado con el resto hasta completar la suma necesaria.

Art. 3.º El gobierno, oyendo á la real Academia de nobles artes de San Fernando, abrirá público concurso, al cual serán convocados tanto los artistas nacionales como los extranjeros, é invitados especialmente los que gozen de universal reputacion, á fin de elegir el proyecto más digno de la grandezza del asunto.

Art. 4.º Las obras de construccion indispensables para la erccion de la referida estatua se harán con estricta sujecion á los presupuestos.

Por tanto: mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á veintidos de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Yo la Reina.—El ministro de la Gobernación, Antonio Cánovas del Castillo.

REALES DECRETOS.

Conformádomos con lo propuesto por el ministro de la Gobernación, vengo en decretar lo siguiente: El sueldo de la plaza de interventor de la ordenacion general de pagos del ministerio de la Gobernación será de 30,000 rs. anuales.

Vengo en confirmar en el destino de interventor de la ordenacion general de pagos del ministerio de la Gobernación á D. Manuel Tomé y Verduy, que actualmente lo desempeña.

Vengo en nombrar oficial de la clase de cuartos del ministerio de la Gobernación á D. José García Cantalapiedra, auxiliar de la clase de mayores del mismo.

Dados en palacio á veintidos de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Están rubricados de la real mano.—El ministro de la Gobernación, Antonio Cánovas del Castillo.

Por decreto de veintidos del corriente, que publica también la Gaceta de ayer, se mandó proceder á segundas elecciones para diputado á Cortes en Pamplona, cuyo anterior representante, el conde de Expeleta, ha ingresado en el Senado.

Por el ministerio de Marina se publica otro real decreto haciendo una nueva division en la clase de los buques de guerra de la armada real: con arreglo á la cual se conferirán sus mandos á los jefes oficiales de aquel cuerpo, se reformarán sus dotaciones y se modificará la etiqueta del servicio interior.

La abundancia de original nos impide insertarlo.

MISCELANEA UNIVERSAL.

BOLETIN RELIGIOSO.—La Natividad de San Juan Bautista.

Zacarias, sacerdote de la antigua ley, é Isabel prima de Maria Santisima, fueron los diosenos padres de Juan. Eran de avanzada edad y no habian tenido sucesion, pero como nada hay imposible para Dios, dispuso que el arcángel San Gabriel anunciase á Zacarias el nacimiento de un niño que seria grande en la presencia del Señor. Así fué en efecto. Y tres meses ántes de la Encarnacion del Verbo, nació el precursor santificado y lleno del Espiritu Santo desde el mismo vientre de su madre.

Crucemos—Cuarenta horas en la parroquia de San Juan y Santiago, donde se celebra funcion al Santisimo y al Santo Precursor; predicará D. Basilio Grande, y por la tarde despues de completas se hará visita de altares.—También se festeja á Jesus sacramentado en San Millan, predicando D. Raimundo Carrillo; se cantarán tambien Completas.—En San Francisco se festeja á San Juan á espensas de la real y militar orden del mismo título y será orador D. Vicente Pastor; tambien se hace funcion al Santo Precursor, siendo oradores en San Martin D. Leon Reguejo y en San Ildefonso el Padre Fernando Lorenzo. En la real Capilla, San Isidro, en las parroquias y otros templos habrá misas cantadas.—Y en la bóveda de San Ginés será orador por la noche D. Juan Guerra.

La misa y oficio divino son de San Juan Bautista.

NOTICIAS DE MADRID.—Hoy Juana bella es tu día—del alba al anochecer—nada tengo que decirte—de lo que debes saber—que los años van pasando—y que pasamos tambien—que hoy estás jóven y alegre—y que el tiempo es muy cruel—y marchitará las rosas—que brillan hoy en tu tez.

¡Picaros años que pasan—para nunca más volver!—Piensa, Juana, en que los años—corren con gran rapidez—cuando el corazón, no sea—que luego al menor vaiven—como rosa deshojada—caiga, temblando á tus pies.

Guardalo niña, que es joya—que llegando á perder—no vuelves á recobrarla—no la obtienes otra vez—con la aurora de ilusiones—que la alumbraba al nacer.

—A pesar de haberse publicado hace dias por la academia—corregimiento de esta corte el bando de que ya tienen conocimiento nuestros lectores, sobre los canes, para evitar la hidrofobia, vemos disculpar libremente por la coronada villa á muchos de estos animalitos sin bozal. Lo que nos impulsa á llamar la atencion de la autoridad, para que sus agentes se cuiden en lo sucesivo de hacerlo cumplir debidamente.

—Dice uno de nuestros colegas que la junta de damas de Honor de esta corte, va á tomar una gran parte en la corrida de toros que ha de dar la Beneficencia.

Preciso es confesar que al leer estas líneas hasta los menos aficionados al arte de Pep-Hillo se habrán alarmado con tan inesperada noticia.

—La moda, á pesar del positivismo de la época que nos asedia á cada instante, progresa de dia en dia con mayor rapidez y entusiasmo. Madrid ha adquirido ésta de algun tiempo á esta parte proporciones piramidales. Sólo el peinado de nuestras pollas basta para pintar una época. Ayer vimos uno en la Fuente Castellana, cuyo ligero mecanismo es el siguiente:

Los perros y los gatos perfectamente imitados al natural, y los cuales saltan por los «quebríos» del peinado figurando las volteretas de los monos sabios y hasta de los leones de Price.

Este «adherentes» es de un efecto sorprendente, sobre todo si se aumenta un chineco con seis ó siete docenas no más de cascabeles y algunas varas de cinta de varios colores.

Los comentarios los dejamos al curioso lector.

—El ayuntamiento constitucional de Salamanca ha cedido á la Casa-Banca de Madrid un terreno en aquella poblacion, de 40,000 pies cuadrados, para la construccion de un edificio, con destino á la exposicion permanente.

—Por una reciente disposicion se han modificado las dictadas en tiempo del señor marqués de Pidal, respecto al derecho de abonos en el teatro Real. En adelante no podrán transferirse estos abonos por endoso ni por herencia.

—Habiéndose presentado á la autoridad una Memoria científica prohibiendo que las puntas de los cigarros del estanco son diez veces más eficaces que la quinta esencia de la estrigina que se acostumbra á repartir á los perros, se ha mandado hacer un grande «recogimiento» de esas puntas, que producen la muerte instantáneamente.

Ayer por la mañana habia una en medio de la calle del Prado. Tres perros colocaron su hocico sobre ella; orla, poner en blanco los ojos, perder el color, tambalearse y estirar la pata, fué obra de un segundo; otros, despues, estaban hinchados

como dos odres y en el estado de putrefaccion más completa. (Oh estrigina gubernamental!

CHISTES Y ANÉDOTAS.—En la corte es menester—con mucho cuidado andar—que nadie lleve á besar—sin intento de morder.—Y yo añadí, que á mi ver—es el aviso ocioso—porque el mismo que lo ha dado—se ve ó despues muy mordido—que es muy raro el precavido—cuando se mira adulado.

—En jóven casó con una señora anciana, cuestion metálica. Arrepentido de ello despues, le amenazó un dia con matarla. Cayó enfermo á poco; recordó la amenaza y participó á los médicos sus sospechas. Uno de ellos se acercó al marido que estaba inocente y díjole:—«Se habrá V. atrevido á envenenarla?»—«¡Calumnial! gritó el esposo. «¡Calumnial! ¡Que la abran y se verá que no es verdad!

—Él aquí una curiosa anecdota que nos cuenta El Internacional de Londres.

«Un tal James P... acaba de presentarse ante los jueces, acusado de haber robado un reloj.

James P... es un sujeto muy conocido entre los amigos del pigulato; y de las diez personas que componen el jurado hay dos que profesan un profundo respeto, una veneracion sin límites á semejantes hombres. Conocen que «¿Qué hacer entonces? El jurado comprende, le perdona.

«Yo otros no podia perdonar á un culpable, esclama el presidente. Si efectivamente lo es, declaradme como tal; si queris ser indulgentes apelad á otros medios.

«Al cabo de algunos minutos el jurado vuelve á entrar en la sala de audiencia y uno de ellos se espica en estos términos:

«El jurado comprende que el acusado no es culpable, y tiene fundadas esperanzas de que no volverá á hacer de las suyas.»

El presidente hizo poderosos esfuerzos para no soltar la carcajada.

«Y luego hay gentes que malicen del pigulato! ¿No tenéis en esto una prueba incontestable de su utilidad?

—Julio Janin escribe muy mal—es delectable una letra deplorable. En las imprentas parisienses, se le conoce con el nombre de *mort aux yeux*.

«Un viernes, envió su original á la imprenta del Journal des Debates. (Julio Janin escribe los viernes sus mejores artículos.)

«Al dia siguiente se trasladó á Passy uno de los aprendices, llamó á la puerta del precioso *Chalet* que posee el gran crítico en la rue de la Pompe, número 2, y penetró en el siberítico gabinete donde pasa sus largas jornadas el ermitaño de aquel palacio.

«Señor Janin, le dijo, nadie ha podido descifrar esta frase en la imprenta, y vengo á ver si vos podéis...»

Janin cogió en sus manos la cuartilla, y despues de emplear un cuarto de hora en adivinar el logogrifo sin conseguirlo:

«¡Diable! exclamó, ¿creen en la imprenta que mis ojos son mejores que los de todos los cajistas? Prefero escribir otra vez la cuartilla.

«Así lo hizo, pero como se había olvidado de las anteriores, resultó de su revista un contrasentido que fué por mucho tiempo objeto de las maliciosas murmuraciones.

«¿Qué como se juzga, decían al dia siguiente sus críticos.

—El Boletín de la sociedad protectora de los animales, periódico del vecino imperio, refiere la siguiente anecdota: Un vecino de Hanant, junto á Lieja, apostó una buena suma á que once palomas, conducidas á ocho leguas de distancia, no volvieran al palomar antes que su gato, soldado al mismo tiempo que las palomas, diesen la vuelta á su casa. Cruzaronse apuestas, y con gran desencanto de los que apostaron por las palomas, el gato se dio tal maña en correr, que ganó con mucho á la tribu alada.

—En cierto picadero,—educando un caballo un caballero,—llegó á dar un solemne batacazo—dislocándose un brazo,—en cambio de un gran cambio que aprendia—el noble pto que educar quería.

«Dijo al caballero el picador:—«primer golpe, señior,—en llegando á los ciento,—es el caballo en cambios un portento.»

«Siguió llevando golpes el ginete,—y educándose el pto,—y el picador contando un golpe y otro;—pero al llegar al golpe ochenta y uno,—fué el ginete á cogerse á San Bruno. Y de deseno el corcel cambio en seguida,—único cambio que aprendió en su vida.

CRIMENES Y SINISTROS.—Anteanoche, á las tres y media de la madrugada, se declaró un horrible incendio en el cuarto cuarto de la casa números 24 y 26 de la calle de la Concepcion Geroina. Merced á las prontas y eficaces disposiciones tomadas por las autoridades locales y el juzgado de guardia, secundadas por los operarios con su acostumbrado arrojo, se logró sofocar el incendio á las cinco y cuarto de la madrugada, sin haber tenido que lamentar desgracia alguna personal. El fuego parece que dió principio por la habitacion de un sastre.

—Los daños causados por el incendio ocurrido en la estacion del ferro-carril del Mediterráneo, no son tan crecidos como se creyó en los primeros momentos, pues las pérdidas no exceden de un millón de reales, y además, como la compañía tiene asegurados todos sus edificios y su material, resulta que no han sufrido perjuicio sensible los intereses de los accionistas de tan importante empresa. Los carruajes de primera clase que quedaron destruidos tampoco fueron 20, como se había asegurado, sino 9.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL DUERO.
Extracto de la sesion celebrada el dia 23 de Junio de 1864.

Se abrió á las tres menos cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de una comunicacion del señor presidente del Consejo de ministros, participando que S. M. la Reina ha resuelto trasladarse al real sitio de San Ildefonso, el dia 1.º del próximo Julio, acompañada del Rey su augusto esposo y de sus escelsos hijos.

Se aprobó sin debate alguno el dictamen de la comision de peticiones que había quedado sobre la mesa en la sesion anterior, relativo á las exposiciones de las sociedades de crédito domiciliadas en esta corte, y de varios vecinos de Zaragoza.

Pasó á la comision de peticiones una exposicion de la diputacion provincial y del ayuntamiento de Barcelona sobre que se desapruebe el proyecto de ley de fundacion de un Banco de crédito territorial.

El Senado quedó enterado de que el señor don José de Sierra y Cárdenas participaba su marcha de esta corte.

El Sr. CALDERON COLLANTES (D. Fernando).

—Pido la palabra.

El Sr. CALDERON COLLANTES (D. Fernando).

—He pedido la palabra, señores senadores, para dirigir una pregunta, ó más bien para solicitar al gobierno de S. M. que se sirva dar las explicaciones convenientes acerca de un asunto de la mayor gravedad para los intereses del país, y con el cual, por fortuna, no debe rozarse para nada la política; porque donde median los intereses permanentes de la nacion española, cuando se interesan su honra y dignidad, debe callar la voz de los partidos y de las parcialidades políticas, y dejarse oír tan sólo la voz del patriotismo.

Público es, señores senadores, que ayer se alarmó toda la poblacion de Madrid, así como las personas, aún las más extrañas á los negocios de esta índole, con una noticia de la mayor importancia.

También se ha dicho que no sólo se había hecho esto, sino que además se había gravado á los fondos españoles, particularmente al 3 por 100 consolidado, con un impuesto de 1 por 100, lo cual envolvería una verdadera rebaja en el capital.

Así, pues, pregunto, ó más bien suplico al señor

presidente del Consejo de ministros, se sirva de decir las noticias oficiales que respecta á este particular haya recibido. Si fueran ciertas, yo sellaría mis labios, y lo confesaría todo al gobierno de S. M. Pero si fueran falsas, entonces tendría que suplantar á besar—sin intento de morder.—Y yo añadí, que á mi ver—es el aviso ocioso—porque el mismo que lo ha dado—se ve ó despues muy mordido—que es muy raro el precavido—cuando se mira adulado.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Mon).—Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE.—La tiene V. S.

brecht, enamorado de la joven Gisela, vestido de vendimiador para ocultar su elevada estirpe, y ocupa la cabina situada frente a la de Gisela. De su alto rango no conserva más que su elegante figura, pues no ha permitido que le acompañe su escudero, el niel Wifredo.

Albrecht experimenta en su nueva morada un placer dulce y encantador, pues mira colmados sus deseos de verse adorado por sí mismo sin el menor género de orgullo y ambición por parte de la mujer amada.

Amanece. La puerta de la cabina de Gisela se abre, aparece ésta en el umbral ligera y alegre como todos los corazones puros a los veinte años, y en vez de tomar la podadora y la cesta patrimonio de las vendimiadoras, busca a su amante que está hacelargo tiempo en aseo, y como para dar envidia a las bellas flores y a los azaharados frutos de los rodenos, después de una corta escena de celos, bailan un poco, porque Gisela, al decir de su madre Berta, es loca por la danza y todos sus deseos se cifran en bailar.

Albrecht, al que Gisela conoce por Luis, era para la candorosa sílfide el sueño más encantador que hubiera podido imaginar, pues además de ser tan ágil como la sílfide, jamás sentía en el baile calor ni cansancio.

Pero Gisela que sabe leer en las hojas de las flores como en las de un libro el porvenir de los enamorados, coge una margarita, misteriosa flor de botón de oro y corola de plata, y la empieza a deshojar con la más viva emoción. Pero esta delicada flor responde despiadada a los deseos de su interrogadora, por lo que la arroja desahogada al suelo llorando.

Mas su amante coge la ingrata flor y corrige el fallo del oráculo, convenciéndola a su adorada de su equivocación, y disipando de este modo la nube de tristeza que helaba el precioso rostro de Gisela.

La risa, flor preciosa de la juventud, vuelve a aparecer de nuevo en los labios rojos de la aérea joven que parte a la vendimia a reunirse con sus compañeras.

Pero la desgracia estienda sobre ellos sus negras alas. La felicidad está desterrada del suelo que habitamos por nuestra culpa, y a los hombres se les perdona ser ricos, poderosos, ilustres, más fácilmente que el ser felices.

Un guarda-bosque llamado Hilarion, hombre misterioso y brutal, tipo que se encuentra a cada paso en las baladas de la Germania, profesa a Gisela un amor parecido al más implacable odio, pues los celos que experimentan las almas torcidas e incapaces de ser amantes son el rencor vengativo. Este Hilarion ha descubierto que Albrecht, conocido por Luis, es un noble disfrazado de aldeano,

que su linaje es de lo más exclarecido, y prometido de la princesa Batilde. El bueno de Hilarion, que de todo tenía menos de tonto, se había introducido por la ventana de la cabina del falso Luis, y allí había encontrado las pruebas de esta falsedad en la espada, el sombrero y el manto galeonado.

Acabada la vendimia, Gisela es proclamada reina de la fiesta y llevada como tal en triunfo.

Como no hay cosa mejor que una fiesta para bailar, todos se aprovechan de ella, y sobre todo Gisela, cuyos pies no pueden estar parados nunca. —Hija mía, con tanto bailar vas a morir y te volverás Wills. Irás al baile de media noche, con un traje de luz opaca, y con brazaletes de perlas de rocío en tus brazos blancos y marmóreos. Atrás al círculo fatal a los viajeros, y cuando estén jadeantes y bañados en sudor, los precipitarás en el agua del lago. Por último, hija mía, ¡serás un vampiro de baile!

A estos consejos de Berta, contesta Gisela: —No estoy cansada; ¡dejadme bailar un poco más!

El cuerno de caza resuena en el valle; las trailas ladran detenidas por los picadores; todo es ruido y confusión. La princesa Batilde está de caza con su padre, acompañada de una numerosa comitiva. Luis se oculta por no ser visto.

Cansada la princesa quiere reposar unos momentos. Berta, acompañada de Gisela, la ofrece su morada, que acepta aquella abrazando a la joven a cuyo cuello le pone una cadena de gran valor.

En este momento se presenta el implacable Hilarion, descubre al falso Luis, y Gisela cae al suelo herida de muerte por tan fatal revelación. ¡Ah! la desgraciada Gisela se ha vuelto loca. Pero su locura es tan dulce y melancólica como su corazón, tan tierna y encantadora como ella. El recuerdo de los bailes que ha ejecutado con su inolvidable Luis, la asedia a cada paso; así es que su única ocupación es bailarlos con una rapidez que va siempre en aumento.

En un intervalo de lucidez quiere matarse arrojándose sobre la punta de la espada de Luis que ha presentado Hilarion, y que aquel aparta; pero la herida estaba hecha, y muere en los brazos de su madre, entre la desesperación de Albrecht y los remordimientos de Hilarion.

Estamos en el segundo acto, y en un espeso bosque agreste lleno de yerbas y flores exóticas, y a la orilla de un lago estancado y negrozco. Un rayo de luna que refleja en una cruz de piedra blanca nos descubre esculpido en ella el nombre de la desgraciada Gisela.

Fuegos fatuos, cual mariposas de luz, revolotean en torno nuestro, y aunque muchos creen

que son exhalaciones, producidas por los pantanos, vosotros, cazadores alemanes, sabéis que son almas en pena ó espíritus malditos. Los guarda-bosques esperan a Hilarion al borde del lago. Este le enseña la tumba de Gisela y la corona de pámpanos que llevaba el día de la fiesta.

Suena media noche, hora solemne en que se recojen los vivos y los muertos salen. y los cazadores huyen espantados.

El sitio ha quedado desierto, y el astro de la noche, abriendo sus párpados de plateadas pestañas, refleja una luz más viva en este pequeño llano.

Muévese el césped, el corazón del don diego de noche se abre, y de él brota un blanco vapor que poco a poco se condensa en una hermosa joven pálida y fría como un rayo de luna sobre la nieve: es Mirta, la reina de las Wills. Con la punta de su cetro de flores, traza en el aire círculos cabalísticos: evoca a sus súbditas. Todas aparecen, la fogosa andaluza como la melancólica alemana, la trasparente inglesa como la morbida bayadera; todo lo que ha muerto por él baile y para el baile, sale del suelo, brota de los árboles, se aparece y reúne bajo el cetro mágico de la reina aérea.

Mirta propone a Gisela a la asamblea, que es aceptada, y extendiendo sobre su tumba su vara rodeada de verbena, se ve aparecer entre las yerbas y flores una figura blanca. Es Gisela que despierta del pesado sueño que duermen los muertos en sus sílbos sudarios. Mirta la toca de nuevo con su ramo, el velo que la cubria se rasga, y torna de nuevo a tomar posesión del espacio, sostenida por dos pequeñas alas transparentes y vapososas que se despegan y palpitaban sobre sus espaldas. Todas ellas se entregan a su diversa favorita. Pero se siente ruido y las Wills se ocultan entre el follaje.

Es el duque Albrecht, que acompañado de su escudero viene a visitar la tumba de su adorada. Arrodillase ante el sepulcro de Gisela, y en una sombra que vé aparecer reconoce a su amada; quiere abrazarla, lucha en vano, y creyendo tenerla asida, queda abrazado con la cruz del sepulcro. Albrecht se retira desconsolado.

En esto llega Hilarion el guarda-bosque, seguido de las Wills, que le acosan y persiguen hasta que desfalecido cae al pie de un árbol. La reina de las Wills le toca con el ramo y le ordena que imite su baile. Todas quieren bailar con él, pero cansado y rendido de su lucha con las sombras, al huir cae en el lago y se ahoga.

Las Wills celebran su triunfo bailando. Pero estos ogros del baile, han adivinado que ha caído en la red un nuevo bailarín: acuden a la presa; Gisela pide gracia para su Luis; no hay gracia.

—No las escuches; Luis mió: cógete a la cruz de

mi sepulcro: oigas lo que oigas, veas lo que veas, no la dejes. Esta cruz es tu refugio, tu salvación: la vara de Mirta se romperá al tocarla.

La reina humillada manda a Gisela bailar la danza más voluptuosa y que con amable sonrisa y tierra mirada fije los ojos en su amante. Gisela obedece a la fuerza y fascinado Albrecht se lanza tras de ella, la sigue, se mezcla en sus figuras y pasos, foiz de morir con una sombra tan querida. Pero el baile se prolonga, el duque palidece, su respiración se acorta, y a ser víctima ya del agua, cuando el badajo de una campana lejána hiera cuatro veces el bronce que lo aprisiona.

Un débil rayo de luz se pinta en lontananza tras de una colina: aumentase la luz, y a medida que se aproxima la salida del sol, desaparecen las sombras fantásticas de las Wills. Albrecht se ha salvado, pues la tierra ha recobrado su presa para no soltarla.

Gisela cae desvanecida al desaparecer la última sobre su tumba, las flores la envuelven, se cierran sobre ella, y su cuerpo transparente se disipa como el vapor. Todavía se percibe su mano blanca que hace un signo de despedida al amante que no debe volver más a ver. La mano desaparece al fin, y la tierra ha recobrado su presa para no soltarla.

Albrecht, loco y fuera de sí, se precipita al través del follaje, pero no ve nada. Una rosa que coje sobre la tumba, en la que el alma pura de Gisela ha dejado su casto perfume, es todo lo que le queda al condé Albrecht de la pobre aldeana.

Trasgado de dolor, cae sin conocimiento en brazos de Batilde, del príncipe de Curlandia y de su escudero Wifredo.

En cuanto a su ejecución por parte de la compañía coreográfica ajustada por la empresa de los Campos Eliseos, debemos decir que mereció los aplausos que el público la tributó en más de una escena. En efecto, si la Grisí y Petipa han hecho del acto segundo casi un poema, la Bosse, que tiene tanta ligereza como la Fuoco, y tanta viveza y precisión como la Coritto y la Mouravieff, y Dervine, han estado acertados en el desempeño de sus respectivos papeles. Igualmente ejecutó el suyo con mucha gracia la Ignfant, y el resto de la troupe.

En cuanto a la música, como dijimos en un principio, el maestro Adam compuso una obra que hasta ahora no tiene rival temible. El final del acto primero es un gran pezzo de música descriptiva, y el segundo es notable por lo fantástica. En cuanto a los motivos difícilmente se encontrarán en las obras posteriores de este género tanta gracia y melancolía.

Las decoraciones han presentado escasa novedad, si se exceptúa la del segundo acto. Esta fal-

ta, a nuestro parecer, ha perjudicado mucho la obra en Madrid, en donde se ha perdido por completo la afición que un tiempo hubo por esta clase de diversiones, y que ya no puede soportar una pantomima de tres ó cuatro actos.

En este género de espectáculos que no hablan al sentimiento y si únicamente a los ojos, la pintura escénografica es una de sus partes más integrantes, y por consiguiente, una de las que debe tenerse más en cuenta siempre que se presente una obra nueva. Todos conocen los inmensos progresos que ha hecho aquella últimamente con el apoyo de la mecánica, la química, la heliografía que han casi multiplicado sus recursos y efectos y extendido hasta a lo infinito el campo ya tan vasto de sus estudios. A mayor abundamiento, los diversos medios que hoy tenemos de alumbrado hacen que el público sea más exigente en la representación de lo sobrenatural ó lo fantástico; máxime cuando con menos recursos la escuela, fundada en Milan por S. Quirico alcanzó no ha muchos años tan señalados triunfos en el teatro de la Scala y en París Cambon y Thierey están presentando en la actualidad a cada paso modelos dignos de imitación.

En cambio encontramos mucho que alabar en la pintura alegórica del techo del teatro debida al pincel del pintor Sr. Plá, notable por su composición, que sin ser muy movida e líneas presenta un hermoso conjunto, sibia agrupación de las alegorías en los cuatro ángulos, un claro oscuro de gran efecto y entonación vigorosa al par que delicada. Y esto mismo decimos del telón por la originalidad del pensamiento.—V. C.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE.—A las nueve de la noche.—Arte y corason.

CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las cinco de la tarde y a las nueve de la noche.—Grandes funciones de ejercicios euestrs y gimnásticos.

PRICH (calle de Recoletos).—A las cinco de la tarde y a las nueve de la noche.—Grandes funciones de ejercicios euestrs y gimnásticos en los trapecios, y los leones. En el mismo establecimiento, y a las ocho de la noche, habrá gran baile campestre con ejercicios gimnásticos, presentación de los leones y fuegos artificiales.

CAMPOS ELISEOS.—Grande y variada funcion.

Editor responsable: D. JUAN MARINA Y RODRIGUEZ.

MADRID, 1864.

IMPRENTA DE C. Moliner y C., Cervantes, 17.

SECCION DE ANUNCIOS.

SE ADMITEN

EMPRESA

SE ADMITEN

anuncios

anuncios

PARA

COMISION CENTRAL DE ANUNCIOS.

PARA

EL DIARIO OFICIAL,
DIARIO ESPANOL.
PUEBLO,
LIBERTAD.

EPOCA.
RAZON ESPANOLA
REINO
y otros periódicos

FUNDADA EN 1850.

Calle de la Misericordia, número 2, esquina a la de Capellanes.

Siendo los anuncios un poderoso y eficaz elemento de prosperidad para el comercio y la industria, porque hacen saber a miles de personas el punto donde se halla un establecimiento, los efectos que encierra y los precios a que se espenden, y convencida esta EMPRESA de que quien no anuncia no vende ó vende poco y que quien mas anuncia mas vende, se ha propuesto dar a la publicidad todo el impulso posible en beneficio de los anunciantes y de su numerosa clientela.

Al efecto, y para facilitar la venta que aumenta las utilidades, así como los anuncios promueven y aumentan la venta, la EMPRESA «suprime desde hoy los agentes intermedios ó comisionados que recogian y ajustaban el precio de los anuncios en las casas, y que necesariamente recargan su importe con el tanto por ciento de comision. El grupo de acreditados periódicos que hoy ofrece al público, la mayor puntualidad de las inserciones, la reduccion de precio cuando estas sean numerosas y la variedad en los caracteres de impresion, producirán seguras ventajas para el público, de quien esperamos siga dispensando la misma confianza con que hace quince años honra a la EMPRESA Y COMISION CENTRAL DE ANUNCIOS, calle de la Misericordia, número 2, esquina a la de Capellanes.



HERMOSURA DE LOS DIENTES
ELIXIR Y POLBOS DE MAKEDA
del doctor MAILLET.

Único específico para conservar y hermosar la dentadura, dando al mismo tiempo a la boca frescura y buen perfume.

DENTOSE-MAILLET
Específico para calmar los dolores de muelas instantaneamente siempre que estos sean producidos por caries.

Único depósito en Madrid
Ramilleto Europeo Akala, 34, y Reina de las flores, Carrera de S. Gerónimo, n.º 21.



NEGROS PENDIENTES LARGOS.
Háanse recibido en la Estre. la del Norte, calle del Carmen, número 10. (Ra.)



SISTEMA METRICO perfecto ó decimal, y demuestra con sus inmensas ventajas sobre el decimo y sobre todo otro sistema de medidas, pesos y monedas, por don Y. este Puyals de la Bastida. Dignas ventajas han sido reconocidas por la real academia de Nobles Artes, por la junta de estudios del Observatorio astronómico y San Fernando y por todos los sabios matemáticos que han examinado el Sistema Métrico. Se vende a 4 rs. en las librerías de Olamendi, de Herando y de la viuda de Vazquez (10)



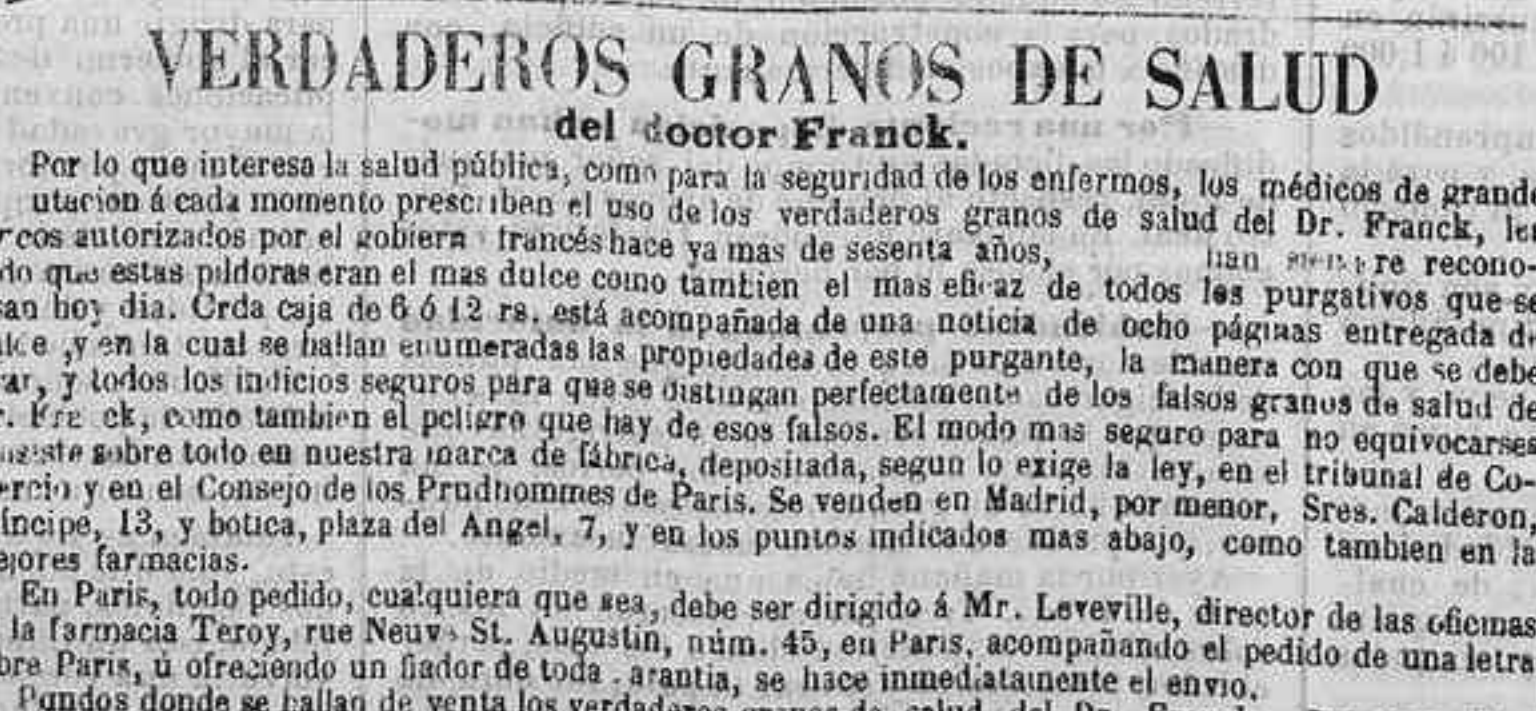
TINTURA INGLESA INSTANTANEA
PREPARADA POR
DESNOUS
PERFUMISTA
UNICO INVENTOR DE LA TINTURA INGLESA
admitida en la Exposicion universal de 1855
8 et 10, passage Delorme, rue de Rivoli, en face des Tuilleries, en Paris.

El inventor ha añadido a su tintura una nueva propiedad que le permite dar al cabello y a la barba el color castaño claro u oscuro y el negro sin desengrasar el pelo antes de la operación para teñirlo. Esta admirable tintura tiene la ventaja de no ensuciar la piel y que el cabello y la barba quedan tan suaves como antes sin ningún peligro para la salud.
Se garantizan sus efectos. — Escríbale franco.
Venta por mayor y menor, en Madrid, E. y S. de la Estranjería, calle Mayor, número 10 y en las principales perfumerías de la corte y provincias.

ANUNCIO.
Se necesita un veintidueno que tenga pr. cta. n. para ponerse al frente de la ganadería de una labor. Dirigirse a don P. dro Cubrio, calle de Hortaleza, 75, cuarto segundo.
Otro.
Se necesita un mayoral y un espasat. para una gran labor, en la que se les dará casa y sueldo, sin ningún otro emolumento. Dirige se a la calle de la Bo'a, 6, bajo, direccion de La España agricola.
Otro.
Se arrienda por el término de un año (a prorogar el contrato si conviniere a ambas partes) la tienda y casa de comita para el suministro de una gran labor, a dos leagues de esta corte. Las condiciones bajo las cuales se admitiran proposiciones, se hallarán de manifiesto en la redaccion de La España Agricola, calle de la Bo'a, 6, bajo.



MEDELLA DE LA SOCIEDAD DE CIENCIAS INDUSTRIALES DE PARIS. NO MAS CABELLOS BLANCOS, MELANOGENE.
tintura por esciencia. DICQUEMARE AINE, de Rosen, (Francia), para teñir al minuto de los colores los cabellos y la barba, sin ningún peligro para la piel y sin ningún olor. Este tintura es superior a todas las empleadas hasta hoy.
Depósito en Paris, 207, rue Saint Honoré. En Madrid, Calderon peluquero, calle de la Montaña. Clement, calle de Carretas; Borges, plaza de Isabel II; Geatií Hugnet, calle de Alcalá; Villano, calle de Fuencarral. (A. 1789)



VERDADEROS GRANOS DE SALUD
del doctor Franck.
Por lo que interesa la salud pública, como para la seguridad de los enfermos, los médicos de gran reputación a cada momento prescriben el uso de los verdaderos granos de salud del Dr. Franck, los cuales autorizados por el gobierno francés hace ya mas de sesenta años, y que han sido reconocidos por estas pildoras eran el mas dulce como también el mas eficaz de todos los purgantes que se usan hoy día. Orda caja de 6 ó 12 rs. está acompañada de una noticia de ocho páginas, entregada gratis, y en la cual se hallan enumeradas las propiedades de este purgante, la manera con que se debe usar, y todos los indicios seguros para que se distinguan perfectamente de los falsos granos de salud del Dr. Franck, como tambien el peligro que hay de esos falsos. El modo mas seguro para no equivocarse consiste sobre todo en nuestra marca de fábrica, depositada, según lo exige la ley, en el tribunal de Comercio y en el Consejo de los Prudhommes de Paris. Se venden en Madrid, por menor, Sres. Calderon, Príncipe, 13, y botica, plaza del Angel, 7, y en los puntos indicados mas abajo, como tambien en las mejores farmacias.
En Paris, todo pedido, cualquiera que sea, debe ser dirigido a Mr. Leveville, director de las oficinas de la Farmacia Teroy, rue NeuV. St. Augustin, n.º 45, en Paris, acompañando el pedido de una letra de cambio a favor de toda garantía, se hace inmediatamente el envío.
Puntos donde se hallan de venta los verdaderos granos de salud del Dr. Franck.—Barcelona, Ra-

mo Cuyás, droguista; Cádiz, Sanchez y compañía, negociantes; Cáceres, Vicente Salas, boticario; Jaén, Aznar de Benezack, negociante; Logroño, Zubia, boticario; Lérida, Abad, boticario; Vitoria, Arellano, boticario, calle de Postas, número 7; Zamora, Manuel Alenxo, boticario. (A)



ACEITE MORENO-CLARO DE HÍGADO DE BACALAO DEL DR. DE JONGH.

GRAN MEDALLA ESPECIAL DE PLATA. VIBO. DOCT. L. DE JONGH. M. D. C. DECEMBER 1857. PRESENTADA POR EL REY DE LOS PAISES-BAJOS. MEMBRO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA HAYA. CARALLERO DE LA ORDEN DE LEOPOLDO DE BÉLGICA. PRESENTADA POR EL REY DE LOS BELGAS.

Recomendado por los Médicos mas distinguidos y administrado con muy feliz éxito en la cura de LA CONSUMION Y ENFERMEDADES DEL PECHO, BRONCHITIS CRÓNICA, ASMA, TOS, REUMATISMO CRÓNICO Y GOTA CRÓNICA, DEBILIDAD GENERAL, ENFERMEDADES DE LA CUTIS, RACHTIS, DESFALECIMIENTO DE LOS NIÑOS Y TODOS LOS APECTOS ESOFOROPOLICOS.

Reconocido por las Autoridades Médicas y Científicas mas eminentes, como el mas puro, agradable al paladar, rico en elementos medicinales, activos y esenciales, e indubitablemente el mas eficaz de todos. Se prefiere universalmente en todas partes del mundo.

De las innumerables opiniones médicas y científicas en recomendacion del Aceite del Dr. DE JONGH, se han elegido las siguientes:

DEL DR. PEREIRA, P. R. S., Profesor de Materia Médica en la Universidad de Londres, etc., etc.
"Es muy justo que el autor de las mas profundas investigaciones y de la mejor analítica que se haya hecho de este Aceite, sea tambien el dispensador de esta importante medicina. Ya sea con respecto a su color ó sabor, como a sus propiedades químicas, estoy seguro que para objetos medicinales no se podrá hallar Aceite de superior calidad."

DE SIR H. MARSH, Baronet, M. D., Médico Asistente de la Reina en Irlanda, etc., etc.
"He recordado al momento el Aceite Moreno-Claro de Hígado de Bacalao del Dr. de Jongh. Además de ser un Aceite muy puro y que de ningún modo empalaga, es un agente terapéutico de muchísimo valor."

DEL DR. GRANVILLE, P. R. S., Médico Principal del Hospital Metropolitano de Londres para los Niños Enfermos, etc., etc.
"El Dr. Granville ha hallado que el Aceite Moreno-Claro de Hígado de Bacalao del Dr. de Jongh produce el efecto deseado en menos tiempo que los otros, y que no causa la náusea ó indigestion que suele resultar muy a menudo cuando se administra el Aceite Pálido de Tierra-Nueva. El Aceite del Dr. de Jongh es ademas mucho mas agradable al paladar. Los pacientes del Dr. Granville lo prefieren siempre."

DEL DR. LANKESTER, F. R. S., Lector de Medicina Práctica en la Escuela Médica de San Jorge, en Londres, etc., etc.
"Considero que la pureza y genuinidad de este Aceite están aseguradas en su preparación por la atención personal de un químico tan distinguido y médico tan inteligente como el Dr. de Jongh. Por consiguiente, estoy persuadido que el Aceite de Hígado de Bacalao que se vende bajo su garantía, debe ser preferido a todos los otros, en cuanto a su pureza y eficacia medicinal."

Se vende solamente en botellas selladas con una capsula metálica estampada, y rotuladas con el sello y firma del Dr. de Jongh, y con la firma de sus únicos Consignatarios. Sin estas marcas ningún producto puede ser genuino. Con cada botella se dan instrucciones impresas en español, y tambien numerosos testimonios de los mas eminentes Médicos y Químicos científicos.

PRECIOS EN ESPAÑA:
Media pinta imperial inglesa, 18 rs.; una pinta imperial inglesa, 34 rs.
UNICOS CONSIGNATARIOS Y AGENTES,
Sres. ANSAR, HARFORD Y COMP. N.º 77, STRAND, LONDRES.
Se vende en España y en todos los países por todos los principales drogueros y boticarios.



OPRESIONES ASMAS NEURALGIAS
TOS. CATARROS. IRRITACION DE PECHO
SE IMPALMEABLEMENTE ALIVIADOS Y CURADOS.
ASPIRANDO el humo, este calma el sistema nervioso, facilita la expectoracion y favorece las funciones de los órganos respiratorios.—PARIS, J. ESPINO, calle de Amsterdam, 6.—En MADRID, Exposicion extranjera, calle Mayor, 66.
Reúne de la Sociedad Práctica en cada Clamor.



ELIXIR ANTI-REUMATISMAL
de SARRAZIN-MICHEL, DE AIX.
Curacion segura y pronta de los reumatismos agudos y crónicos, gota, lumbago-ciatica, jaquecas, etc.
Dose: Franco el frasco en Francia.
Depositos en España.
Mr. P. Michel, farmacóutico (á Aix Provence). El paño: Madrid, por mayor, Exposicion extranjera, calle Mayor, 10. Por menor, Calderon, Príncipe, 13; botica de la plazuela del Angel, 7. Albacete, Gonzalez; Alicante, Soler y Estruch; Algeciras, Muro; Almería, Gomez Talavera; Badajoz, Ordo-



INSTITUCION LANDRY
32 rue Chypol, Chaussée d'Antin
Una de las mas antiguas de Paris en las que son admitidas y se les alienta los extranjeros. Estudios clásicos y comerciales completos. Cursos especiales para los extranjeros. Ca-a de C. Sastre, calle May, r, número 10, en Madrid. (A. 2109)